

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220007000

Se incorpora al sumario el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (Cfr. Cdo. Ppal., Arch. 29 y 30), mediante el cual allega constancia de envío virtual de lo que denomina “*citación a notificación personal*”. Frente a ello es pertinente resaltar que, si bien en dicho documento se confunden las formas de notificación contenidas en el Art. 291 del C.G.P. y lo normado en el decreto 806 de 2020, con lo cual no se surtiría correctamente el trámite de notificación personal según las disposiciones normativas referidas, el mismo da constancia de la inexistencia del “*dominio de la cuenta*” (Cfr. Ibídem, Arch. 30, fl. 01), acreditando así que no es posible contactar a la demandada a través del correo electrónico contratacion@proar.com.co, el cual es uno de los reportados en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

No obstante, según lo requerido por el Despacho en auto del pasado 23 de agosto (Cfr. Cdo. Ppal., Arch. 28) deberá aportar también la certificación de la empresa de mensajería en el que conste la devolución del mensaje de datos de parte del servidor, como prueba de la ineficacia del envío de la notificación electrónica a través del correo contabilidad@proar.com.co, el cual fue reportado como correo electrónico para notificación en el aludido certificado de existencia y representación.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1592dfe6e84ae78e456c70502cbc76edf2dff75248588c9aeafeaced47312a2**

Documento generado en 28/09/2022 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>